

# CRESPO ABOGADOS

Miembro de GLOBALAW™

RC

Dr. Rodrigo Crespo F. (1948-1998)

Dr. Iñigo Salvador Crespo  
Dr. Pablo Zambrano Albuja  
Dr. Andrés Donoso Calvo  
Dr. Oswaldo Navas Tapia  
Econ. José Gamarra Torres

45925

Quito, a 5 de enero del 2000

Fco  
2000  
1530

Señor  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**  
Presente.-

Cúmpleme informarle que con fecha 23 de diciembre de 1999, se registraron en el libro de socios y participaciones las siguientes cesiones de la compañía CRESPO ABOGADOS CIA LTDA, con número de expediente 52301-89:

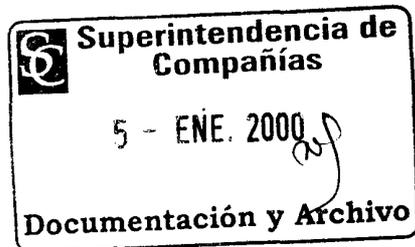
Cedente	Cesionario	Nro. De Participaciones
Pablo Zambrano	José Gamarra	56
Andrés Donoso	José Gamarra	56
<b>Total</b>		<b>112</b>

Lo que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

*Impresado al Sistema -  
cf 10-01-2000  
que  
10-01-2000*

Atentamente,

Dr. Iñigo Salvador Crespo  
GERENTE



CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA "DOCTOR RODRIGO CRESPO Y ASOCIADOS CIA. LTDA."

OTORGA:

PABLO ZAMBRANO ALBUJA , ALEGRIA CRESPO CORDOVEZ , ANDRES DONOSO CALVO.

A FAVOR DE:

JOSE GAMARRA TORRES.

CUANTIA: S/.112.000,00

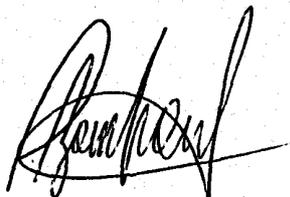
DI: 3 COPIAS.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve ante mi el Notario Décimo Quinto del Cantón Quito Doctor Antonio Vaca Ruilova , comparecen : por una parte el señor PABLO ZAMBRANO ALBUJA y la senora ALEGRIA CRESPO CORDOVEZ , por sus propios derechos ; y , por otra parte el señor ANDRES DONOSO CALVO , por sus propios derechos , y , el señor JOSE GAMARRA TORRES , por sus propios derechos .- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad , de estado civil casados excepto el segundo que es de estado civil soltero , domiciliados en esta ciudad Quito , legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe : y , dicen : Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan y cuyo tenor literal es el siguiente : SENOR

NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase incorporar una de cesiones de participaciones , al tenor de las siguientes cláusulas : CLAUSULA PRIMERA .- COMPARECIENTES .- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública : UNO) Por una parte , en calidad de cedentes , los cónyuges Pablo Zambrano Albuja y Alegria Crespo Cordovez , por sus propios derechos .- DOS) Por otra parte , así mismo en calidad de cedente , Andrés Donoso Calvo , por sus propios derechos .- TRES) Por otra parte , José Gamarra Torres , por sus propios derechos , en calidad de cesionario .- CLAUSULA SEGUNDA .- ANTECEDENTES.- a) La compañía "Doctor Rodrigo Crespo y Asociados , Cia. Ltda." se constituyó mediante escritura pública otorgada el cinco de mayo de mil novecientos ochenta y nueve ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito , Doctor Rodrigo Salgado Valdez e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve .- b) Mediante escritura pública celebrada el diez y nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el diez y nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve , la compañía cambió su razón social a Crespo Abogados Cia. Ltda. y se aumentó su capital social a cinco millones seiscientos cuarenta mil sucres .- c) La Junta General Universal de Socios de Crespo Abogados Cia. Ltda. , celebrada el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve , resolvió

por unanimidad autorizar a los socios Pablo Zambrano Albuja y Andrés Donoso Calvo para que transfieran cada uno de ellos cincuenta y seis participaciones de su propiedad en favor del cesionario .- CLAUSULA TERCERA .- CESIONES DE PARTICIPACIONES .- Con los antecedentes expuestos , por la presente tienen lugar las siguientes cesiones : por una parte , Pablo Zambrano Albuja , por sus propios derechos , cede , transfiere y da en perpetua enajenación cincuenta y seis participaciones sociales de la compania Crespo Abogados Cia. Ltda. , de su propiedad , con un valor de un mil sucres cada una , en favor del señor Economista José Gamarra Torres ; y , por otra parte , Andrés Donoso Calvo , por sus propios derechos , cede , transfiere y da en perpetua enajenación cincuenta y seis participaciones sociales de la compania Crespo Abogados Cia. Ltda. , de su propiedad , con un valor de un mil sucres cada una , en favor del señor Economista José Gamarra Torres .- El cesionario acepta las cesiones de participaciones que , por la presente escritura , se efectúan a su favor .- CLAUSULA CUARTA .- PRECIO .- El precio que el cesionario paga a cada uno de los cedentes es el del valor nominal de las participaciones , esto es , de un mil sucres cada una .- En consecuencia , el cesionario entrega en este mismo acto de manera individual a cada uno de los cedentes , esto es , a Pablo Zambrano Albuja y a Andrés Donoso Calvo , la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL SUCRES , suma que cada uno de los cedentes manifiesta recibir a satisfacción de manos del

cesionario , sin lugar a reclamo alguno .- CLAUSULA QUINTA .- CONSENTIMIENTO .- Las partes dan su pleno consentimiento al contenido del presente contrato , en fe de lo cual , suscriben esta escritura en unidad de acto .- CLAUSULA SEXTA .- DOCUMENTOS HABILITANTES .- Se anexa como documento habilitante para la validez de este contrato de cesiones de participaciones , una copia certificada del Acta de la Junta General Universal de Socios de la compania Crespo Abogados Cia. Ltda. , celebrada el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve .- Usted , Senor Notario , se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público .- HASTA AQUI LA MINUTA , que se encuentra firmada por el doctor Andrés Donoso Calvo , con matricula profesional número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres del Colegio de Abogados de Quito .- Para el otorgamiento de la presente escritura pública , se observaron todos los preceptos legales del caso y leida que les fue integramente a los comparecientes por mí el Notario , estos se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe .-



F) PABLO ZAMBRANO ALBUJA.

cc. 1707216220

50 SIGUEN -

LAS FIRMAS --



F) ALEGRIA CRESPO CORDOVEZ

CC. 170056872-7



F) ANDRES DONOSO CALVO

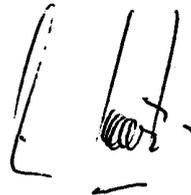
CC. 170726372-7.



F) JOSE CAMARRA TORRES

CC. 18-001191-2

El Notario



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL  
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA  
CRESPO ABOGADOS CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, el día 30 de noviembre de 1999, siendo las 12h00, en la sede social de la compañía, ubicada en la Av. Naciones Unidas 1084 y Amazonas, Torre B, Of. 312, y encontrándose representada la totalidad del capital social de la compañía Crespo Abogados Cía. Ltda., tiene lugar una Junta General Universal de Socios.

Asisten a la Junta General, la Sra. Alegría Cordovez de Crespo administradora común de las participaciones correspondientes a la sucesión del Dr. Rodrigo Crespo Fabara, titular de 3.384 participaciones; el Dr. Iñigo Salvador Crespo, titular de 1.128 participaciones; el Dr. Pablo Zambrano Albuja, titular de 564 participaciones; y el Dr. Andrés Donoso Calvo, titular de 564 participaciones.

Previa comprobación del quorum, la Presidenta de la compañía, Sra. Alegría Cordovez de Crespo, declara constituida la Junta General Universal de Socios. En sus respectivas calidades de Presidenta y Gerente General, actúan como Presidenta y Secretario de la Junta, la Sra. Alegría Cordovez y el Dr. Iñigo Salvador, respectivamente.

La Presidenta dispone que se dé lectura al orden del día acordado:

Procede el Secretario a leer el orden del día: "Hay un único punto para el orden del día: conocer, discutir y votar la propuesta de incorporar como socio de la compañía al Economista José Gamarra Torres, miembro del equipo de trabajo de Crespo Abogados, a través de una cesión de participaciones a su favor; en caso de aprobarse la propuesta, autorizar la correspondiente cesión de participaciones a favor del nuevo socio, a fin de que se otorgue la escritura pública y se lleve a cabo el trámite pertinente.

Aprobado por unanimidad el orden del día, se pasa a tratarlo de manera inmediata:

El Gerente General manifiesta que de acuerdo con la propuesta de reestructuración de la compañía, que contempla entre otros aspectos la incorporación de varios profesionales como socios de la misma, los socios consideran conveniente la integración del economista José Gamarra en calidad de socio, mediante la cesión de 112 participaciones, por parte de los socios Pablo Zambrano y Andrés Donoso, correspondiendo a cada uno ceder el 50% de dichas participaciones en favor del Economista Gamarra.

Toman la palabra los socios aludidos, quienes manifiestan que reiteran su anuencia plena a la propuesta de cesión.

Puesta a consideración de la Junta, ésta aprueba en forma unánime la propuesta de cesión de 56 participaciones por parte del Dr. Pablo Zambrano y de igual número de participaciones por parte del Dr. Andrés Donoso en favor del Economista José Gamarra.

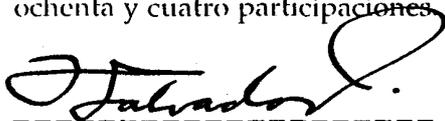
Agotado el orden día, la Presidenta declara concluida la Junta General Universal de Socios y dispone que se transcriba el acta

A las 14:00 horas, se reinstala la Junta. El Secretario lee el Acta, la cual es aprobada por unanimidad por los asistentes, quienes suscriben al pie de la presente para constancia. La Presidenta declara concluida la Junta General de Socios.

Para constancia, suscriben esta acta los asistentes a la Junta General Universal de Socios, quienes representan la totalidad del capital pagado de la compañía Crespo Abogados Cía. Ltda.



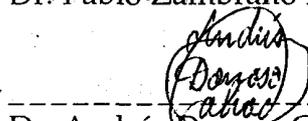
Sra. Alegria Cordovez de Crespo, administradora común de las participaciones de la sucesión indivisa del Dr. Rodrigo Crespo Fabara, titular de tres mil trescientas ochenta y cuatro participaciones



Dr. Inigo Salvador C., titular de mil ciento veintiocho participaciones.



Dr. Pablo Zambrano A., titular de quinientas sesenta y cuatro participaciones.



Dr. Andrés Donoso C., titular de quinientas sesenta y cuatro participaciones.



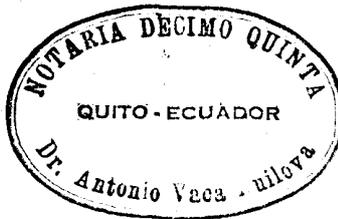
Lo certifico,  
el Secretario, Dr. Inigo Salvador C.

SE -

OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA , FIRMADA Y SELLADA EN QUITO , A CATORCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE .-

*El Notario*

*[Handwritten signature]*



**R A Z O N :** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Crespo Abogados Cia. Ltda., celebrada en esta Notaría el cinco de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, tomé nota de la cesión de participaciones celebrada en la Notaría Décima Quinta el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, cuyo instrumento antecede.- Q u i t o , a v e i n t a d e D i c i e m b r e d e m i l n o v e c i e n t o s n o v e n t a y n u e v e . -



**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
**NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

**ZON:** Con esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números 1932 del REGISTRO MERCANTIL de veinte y ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, a Fs. 3551, Tomo 120; y, número 2786 del REGISTRO MERCANTIL de diez y siete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, a Fs. 4459. Vta, Tomo 130 de la compañía " CRESPO ABOGADOS CIA. LTDA." constituida como " DR. RODRIGO CRESPO Y ASOCIADOS CIA. LTDA. ", de la presente CESION de participaciones .- Quito a veinte y dos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-  
**EL REGISTRADOR .-**

**DR. RAUL GAYBOR SECALAN  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

